



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00096 00
ASUNTO	ANEXA CONTESTACIONES OPORTUNAS, RECONOCE PERSONERÍA.

Vistos los escritos que reposan en los archivos 17 y 18 del libelo, téngase en cuenta las contestaciones que a la demanda y de manera oportuna despliegan las demandadas Sistema Alimentador Oriental S.A.S. y Seguros Comerciales Bolívar S.A., a través de profesionales del derecho.

Seguidamente, se le reconoce personería al DR. ANDRÉS JULIÁN GÓMEZ MONTES portador de la T.P. 149.777 C. S. de la J. para que represente los intereses de Sistema Alimentador Oriental S.A.S., en los términos del poder conferido.

Se advierte que, por medio de auto 16 de mayo de la anualidad se había reconocido personería a la sociedad Abogados Pineda y Asociados S.A.S. para que representara los intereses de la codemandada Seguros Comerciales Bolívar S.A. (archivo 16).

Por último, se precisa que de ambas contestaciones se observan excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, a los cuales se correrá traslado en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>084</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>02 de junio de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69869154a499790f3fa8d0b67cc32107e41bc7ca5c8b02e8c9f44b82ad03dd86

Documento generado en 01/06/2022 03:11:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**